

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

**LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

De conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, en uso de estas facultades y las conferidas por el Decreto 591 de 1991, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además se aplicarán las normas propias del Departamento de Cundinamarca y las reglamentaciones internas de la Secretaría.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca



RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: "Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 define la asociación entre entidades públicas de la siguiente manera "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, haciendo alusión a los convenios interadministrativos, prescribe que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que, en virtud de estos convenios, las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y apropiar de conocimiento al departamento de Cundinamarca.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación- Gobernación de Cundinamarca, en la búsqueda de brindar conocimiento a través de la apropiación de Ciencia e Innovación ha diseñado la estrategia CundiLab 4.0 - Centros de apropiación social del conocimiento de



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de
Cundinamarca



RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

tecnologías de industria 4.0. Esta estrategia esta soportada en una red de municipios del departamento de Cundinamarca, que contaran con infraestructura técnica que permite a los habitantes del municipio y la región, un primer acercamiento a las nuevas tecnologías enmarcada en la industrial 4.0, la cual ha implicado una nueva revolución mundial que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías inteligentes que se integrarán en los ecosistemas productivos y académicos. Esta revolución está marcada por la aparición de nuevas tecnologías como la impresión 3D, la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet of Things (IoT), entre otros, es por ello, que se ha planteado como principal objetivo de CundiLab 4.0, potencializar la apropiación social de conocimiento, entendiéndose como la integración de los diferentes sectores de la sociedad orientados a propiciar espacios de discusión y retroalimentación sobre los conocimientos científicos y tecnológicos, mediante estrategias de difusión y divulgación, pero también de educación, formal o no, que busca la interiorización de las representaciones de la ciencia, la tecnología y la innovación, que para el caso específico de CundiLab 4.0, se focaliza en el uso, aplicaciones y potencialidad de tecnologías emergentes, fomentando en el departamento la creación de procesos de emprendimientos de bases tecnológica; mayor alcance en escalas de maduración tecnológica de prototipos desarrollados en los procesos de investigación básica y aplicada del departamento; la articulación entre el sector académico, productivo y estatal en la generación de soluciones a problemáticas reales del departamento; y el fomento de la cultura de CTI en las nuevas generaciones.

Que con base en lo anterior la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación considera viable e idóneo seleccionar a INFOTIC S.A. teniendo en cuenta que esta es una sociedad de economía mixta, constituida mediante Escritura pública 101 de la Notaría Primera del



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

Circulo de Manizales del 27 de enero de 2006, bajo el tipo de sociedades anónimas, que ostenta un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales INFI-MANIZALES, razón por la cual es considerada una entidad pública a voces de lo preceptuado por el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que a INFOTIC S.A. en virtud de su objeto social y naturaleza jurídica le permiten cumplir con el objeto del convenio a celebrar, aportando su experiencia e idoneidad como sociedad de economía mixta integradora de soluciones tecnológicas a través de la ciencia y la innovación, comprendiendo en su objeto social diferentes actividades especialmente en materia de innovación y tecnología, que contribuyen a su vez a mejorar el funcionamiento de las Entidades Públicas así como el fortalecimiento de la relación que debe existir entre el estado y la sociedad, permitiendo el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común, frente a lo cual demuestra una experiencia en objetos similares dentro del sector tecnológico relacionados al presente convenio, así como también el gerenciamiento de este tipo de proyectos, contando con una importante presencia y reconocimiento en el mercado nacional en otros Departamentos

Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución del mencionado convenio por parte del Departamento de Cundinamarca, se expidió el CDP No. 7100018147 del 04 de noviembre de 2021 por valor de \$187.973.000 y el concepto precontractual expedido por la Oficina de Planeación Departamental No. 04821 del 29 de octubre de 2021.



RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Departamental 472 de 2018, la Secretaría de Ciencia de Tecnología e Innovación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar el proceso de contratación directa, mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo entre la SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN e INFOTIC S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO Celebrar un Convenio Interadministrativo con INFOTIC S.A. cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA E INFOTIC S.A CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN CTEI A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CUNDILAB 4.0 EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE CUNDINAMARCA”.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente contrato se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el decreto ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Contratación Directa (Decreto Reglamentario 1082 de 2015 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2 numeral 4 literal c) Contratos interadministrativo “artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos.

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

ARTICULO CUARTO: El convenio a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$207.973.000)**, que corresponde a los siguientes aportes:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo a los recursos de la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$187.973.000)**, y por **INFOTIC S.A.** aportará como contrapartida en especie de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000.00)** los cuales son destinados a los siguientes rubros:

1. Talento Humano
2. Logística
3. Administrativos
4. Equipos y software

PARAGRAFO: El dinero aportado por el Departamento de Cundinamarca se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100018147 del 04 de noviembre de 2021 por valor de \$187.973.000, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El Plazo de convenio a suscribir será de un mes, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO SEXTO: EL Presente acto administrativo junto con los estudios y documentos previos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP,

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2021

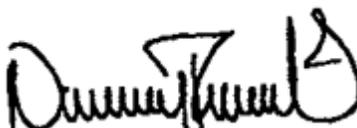
“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Así como en la Secretaria ubicada en la calle 26 No. 51- 53 Torre central piso 6.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
Secretaria de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Cundinamarca

Proyectó: Diana Franco- abogada SCTeI. 

Revisó: Andrea Acevedo- abogada SCTeI. 

Diego Mauricio Salas Ramírez – Asesor SCTeI. 

